



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Habiéndose padecido error al relectar el siguiente decreto, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. J. José Rocha García, actual Embajador de España en Lisboa.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCAJA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Ministerio de Hacienda

VACANTES DE DESTINO

Circular. Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, orden circular de Guerra de 13 de igual mes y decreto de 20 de octubre del mismo año (C. L. núms. 221, 246 y 781), esta Intervención ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que actualmente existen en el Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1933.

P. D.
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Intervención Central de Guerra, dos de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Toledo, una de Comisario de segunda.

Oficinas de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de Comisario de segunda.

Intervención de los servicios de Intendencia, Sanidad, Transportes, Accidentes del trabajo y Subpagaduría de haberes de Villa Añucemas, una de Comisario de segunda.

Madrid, 4 de septiembre de 1933.—Sisto.

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

PASAPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar al General Director de las maniobras militares que se han de celebrar en el Segre en el próximo mes de octubre, para expedir, por cuenta del Estado, pasaportes al personal que asista a las mismas con motivo de evacuación, movimientos tácticos o logísticos, ceses en actuaciones por cualquier concepto o con motivo de alguna comisión del servicio, debiendo entenderse que esta autorización empieza en la concentración de las distintas fuerzas que han de tomar parte en estas maniobras y termina una vez que haya tenido lugar la dislocación de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ALIMENTACION DE LA TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las diversas consultas elevadas sobre el haber que deben percibir las clases de primera categoría con destino en las Cajas de recluta; teniendo en cuenta que cuando por circunstancias especiales estas clases no pueden hallarse arranchadas en Cuerpos activos, no por eso su alimentación deja de estar a cargo

y custodia de las Unidades de su pertenencia, criterio en que se inspiró la orden circular de 24 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 262) para la concesión de mejora de alimentación; considerando que la expresión de rebajados de rancho que especifica el detalle de la distribución del haber consignado en presupuesto sólo debe aplicarse a los casos en que se conceda esta exclusión de arranchamiento como beneficio autorizado reglamentariamente; visto el informe de la Ordenación de Pagos y de acuerdo con la Intervención central de Guerra, por este Ministerio se ha resuelto que en los casos en que, por fuerza mayor las clases de primera categoría se hallen separadas de las Planas Mayores de sus Cuerpos o de las Unidades a que estén afectas, o por necesidades del servicio no puedan hallarse arranchadas en las mismas, percibirán éstas su haber completo a razón de la 1,90 pesetas consignadas en Presupuesto. Al propio tiempo se resuelve dejar sin efecto la orden circular de 7 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 205), dictada con carácter provisional, y su ampliación en la orden circular de 20 de junio de 1932 (D. O. núm. 146) en la parte que afecta al suplemento para alimentación, quedando aquella subsistente en lo restante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Juan Fernández Sánchez, con destino en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Agrupación de Intervenciones, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 24 de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 209), sobre ascensos de jefes y oficiales del Arma de Ingenieros, se entienda rectificada en el sentido de que el coronel, ascendido a este empleo, D. Francisco Delgado Jiménez, se llama como queda dicho y no como aparece en dicha circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de SANIDAD MILITAR, con la antigüedad de esta fecha, a los sargentos de dicha escala, afectos a la primera Comandancia de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Indalecio de las Heras Arrán y termina con D. Alfonso Fernández González, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 130), y hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Indalecio de las Heras Arrán, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. José Martínez Domínguez, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Antonio Ferreras de Castro, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Miguel Portero Nosea, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Manuel Blanco Sarmiento, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Remigio Gadasegui Anza, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Alfonso Fernández González, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

Madrid, 14 de septiembre de 1933.— Rocha.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de complemento de ARTILLERIA D. José Teresa Remis, afecto al Parque divisionario número 1, en solicitud de que se le conceda el empleo de veterinario tercero de complemento, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. número 130) y párrafo segundo del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), quedando afecto a la Jefatura de los Servicios Veterinarios de esa división y disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de SANIDAD MILITAR, con la antigüedad de esta fecha, a los sargentos del tercer y cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, respectivamente, D. José García Rubio y D. Enrique García Rodríguez, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. número 130), párrafo segundo del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284) y orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 589), continuando afectos a las expresadas unidades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de cabo de cornetas en vacante que de esta categoría existe, al corneta del regimiento Infantería núm. 6, Federico Barroso Gómez, causando alta y baja en el empleo que se le confiere en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la primera división orgánica, trasladando consulta formulada por la Escuela Central de Tiro del Ejército, en relación con la subsistencia de la medalla de Africa; teniendo en cuenta que dicha condecoración, creada por decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), lo fué para premiar los grandes servicios prestados al fomento y adelanto de nuestra acción civil y militar en Africa, este Ministerio ha resuelto que dicha condecoración no está, por tanto, comprendida entre las creadas en conmemoración de las campañas de nuestro Ejército, que fueron suprimidas por decreto de 17 de octubre de 1931 (C. L. núm. 839), si bien se mantiene prohibido el uso de la misma entre tanto no sea modificado el diseño utilizado en su confección, pero manteniéndose en la documentación de los tenedores de ella las notas de concesión correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, sargentos y asimilados del Arma de Caballería, en el que con arreglo a la base tercera de la circular de 17 del mes próximo pasado (D. O. número 193) se interesa la designación de un jefe para el cargo de Inspector de la expresada Asociación, este Ministerio ha resuelto que el citado cargo lo ejerza el teniente coronel de Caballería, con destino en este Ministerio, D. Antonio García Benítez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 2 Cándido Jiménez Cisneros, pase destinado al regimiento Infantería núm. 6, conforme solicita con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 1 Joaquín Peña Rincón, pase destinado al regimiento Infantería núm. 2, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los cabos Francisco Barreiros Cáceres, Miguel Moya Costa, Eleuterio Francisco Moreno García y soldado Jesús Maldonado Puga, todos del regimiento de Transmisiones, en súplica de que se les conceda pasar a continuar sus servicios a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos los tres primeros y al batallón de Ingenieros de Melilla el último, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello fija la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo verificarse la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro, José Santos Márquez, que presta sus servicios como agregado en el Parque divisionario núm. 2, pase destinado a la plantilla del mismo en vacante que de su clase existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado de la segunda Comandancia de Tropas de INTENDENCIA, Rafael Monroy Gil,

pase a continuar prestando sus servicios a la Comandancia de Ceuta, conforme a lo solicitado y como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el quinto regimiento ligero de Artillería cursó a este Departamento en 5 del actual, promovida por el teniente de dicha Arma D. José Reig Feliú, en súplica de dos meses de licencia por asuntos propios para Lourdes y Marsella (Francia), Génova, Roma y Venecia (Italia), Barcelona y otras poblaciones de España, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al jefe de taller de primera de la BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR D. Pablo Rojo Maroto para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de primero de agosto de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas al teniente de Complemento del Arma de AVIACION, piloto militar de aeroplano, D. Jerónimo Marcos Rodríguez, con destino en la Escuadra núm. 1, por llevar más de cinco años de oficial, y que empezará a disfrutar a partir de primero de agosto próximo pasado, por reunir las condiciones exigidas en la orden circular de 13 de julio último (D. O. núm. 169).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 13 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Salvatierra de los Barros (Badajoz), a partir del primero del mismo, al sargento primero del regimiento Infantería núm. 25, D. Julián Castaño Bernaldez, como comprendido en la orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 236) y no hallarse en condiciones de prestar servicio según se comprueba por el certificado facultativo, por este Ministerio se ha resuelto confirmar dicha determinación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Clementino Villaverde Almarza, en situación de "disponible voluntario" en esta plaza, este Ministerio ha resuelto se le abone la diferencia de sueldo de disponible voluntario a colocado, correspondiente al mes de abril último, y la gratificación de despacho durante los veintidós días del mismo mes, que prestó servicio activo en la Farmacia del Hospital Militar del Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo fecha 30 del anterior, remitido por esa división, con escrito de 5 del actual, por el que se comprueba que el teniente de INTENDENCIA D. José Calvo García del Moral, en situación de reemplazo por enfermo, se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta a activo al referido oficial en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), hasta que le corresponda ser colocado con residencia en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 25 de agosto próximo pasado con el que se acompaña certificado facultativo de reconocimiento practicado al veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Eugenio Fernández Martínez, en situación de reemplazo por enfermo en Larache, y por el que se comprueba que se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio de su clase, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial veterinario vuelva a activo, quedando disponible en dicha plaza, en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), a partir del 14 de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de fecha 1 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el auxiliar de primera clase de INTENDENCIA, en situación de reemplazo por enfermo en Ceuta, según orden circular de 18 de noviembre último (D. O. núm. 274), don Eugenio Sierra Alonso, por el que se demuestra que se encuentra restablecido y en disposición de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto disponer la vuelta al servicio activo de dicho auxiliar, quedando en situación de disponible en dicha Plaza, apartado A), del decreto de 5 de enero pasado (D. O. número 5), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aclarar que las atribuciones que el artículo 10 de la orden circular de 21 de abril de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 90), concede a los Generales de las divisiones orgánicas para aprobar la baja de material inútil de los Cuerpos de su mando, se refieren exclusivamente al material adquirido con los fondos de los citados Cuerpos, y que la del material adquirido por las Comisiones de compras de las Armas, con cargo al Presupuesto General del Estado, deberá ser sometido a la aprobación de este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

CURSOS PARA MANEJO DE LOS GASES DE COMBATE

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Laboratorio Central de Ejército remitió a este Ministerio en 29 de agosto pasado, en el que propone se establezcan en dicho Centro cursos de especialización en los problemas que se plantean en la fabricación y manejo de los gases de combate, estableciéndose las comisiones de prácticas que en los demás Establecimientos existen, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 4 de junio de 1920 (C. L. número 278), para efectuar prácticas en las Fábricas que constituyen el Consorcio de Industrias Militares y Taller de Precisión de Artillería, y teniendo en cuenta los beneficios que reportaría al servicio, el tener impuestos en todo momento el mayor número posible de oficiales aptos en esta especialidad, este Ministerio ha resuelto que al igual de lo ya establecido en las comisiones para efectuar prácticas en los Establecimientos fabriles, se establezcan en la segunda Sección del Laboratorio Central del Ejército los cursos de especialización en la citada materia, de seis meses de duración máxima y por turnos de tres oficiales, rigiéndose para la concesión de los mismos, por las disposiciones establecidas en la orden circular antes citada y sin derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

TARIFA DE SERVICIOS SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe de los Servicios sanitarios médicos de la primera división y a propuesta del Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, relativo a la tarifa de precios por electrocardiograma y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar e Intervención central de Guerra, este Ministerio ha resuelto aprobar la tarifa que a continuación se expresa:

Generales, jefes y familias, 20 pesetas.

Oficiales y familias, 15 pesetas.

Suboficiales y familias, 10 pesetas.

Clases de tropa, cinco pesetas.

Individuos de la Guardia Civil y Carabineros, cinco pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

DOTACION PERMANENTE DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y MATERIAL

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que la dotación permanente de armamento, municiones y material de todas clases de que deben disponer los Cuerpos y organismos del Ejército de Marruecos, a que se refieren las plantillas de personal y ganado fijadas en el apéndice número 11 a la *Colección Legislativa* del año 1932, según orden circular de 26 de diciembre del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 692), se sujete a las reglas siguientes:

1.ª El armamento individual por Afamas y Cuerpos será el que a continuación se expresa:

Infantería

a) Pistola: Suboficiales y personal auxiliar subalterno.

b) Pistola y machete modelo 1907: Tiradores y primeros proveedores de fusil ametrallador y de morteros M.L.I.C.; personal de compañías de ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento, carreros, ciclistas, motoristas, conductores de automóvil, telemetristas, practicantes de unidades tácticas, camilleros y radiotelegrafistas.

c) Mosquetón y machete modelo 1913: Connetas; jefes, segundos proveedores y resto del personal de las escuadras de fusil ametrallador y mortero M. L. I. C.; secciones de transmisiones y de obreros y explosivos, ordenanzas de plazas montadas, tropas de Cuarteles generales y Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

d) Fusil y machete modelo 1913: Todos los demás.

e) Sable de suboficial: Los suboficiales.

f) Machete modelo 1881: Músicos y gastadores; estos últimos además del fusil y machete modelo 1913.

Caballería

a) Pistola: Suboficiales y personal auxiliar subalterno, camilleros y practicantes, carreros, motoristas, ciclistas y conductores de automóvil.

b) Mosquetón y machete modelo 1913: Personal de los escuadrones que no tenga asignado otro.

c) Sable de suboficial: Los suboficiales.

d) Sable Puerto Seguro modelo 1918: Personal de tropa montado.

e) Machete modelo 1907: Personal que lleve pistola, excepto suboficiales y personal auxiliar subalterno.

Artillería

a) Pistola: Suboficiales, personal auxiliar subalterno, motoristas y conductores de automóvil.

b) Mosquetón y machete modelo 1913: Plazas montadas e individuos a pie (no sirvientes).

c) Sable de suboficial: Los suboficiales.

d) Sable modelo 1895: Personal de tropa plaza montada.

e) Machete modelo 1907: Conductores de ganado, obreros y sirvientes.

Ingenieros

a) Fusil y machete modelo 1913: Tropa a pie que no tenga asignado otro.

b) Mosquetón y machete modelo 1913: Personal montado.

c) Pistola: Suboficiales y personal auxiliar subalterno, conductores de automóvil, obreros, carreros, motoristas, camilleros, practicantes y personal de unidades radio-automóvil.

d) Sable de suboficial: Los suboficiales.

e) Sable modelo Puerto Seguro: Plazas montadas.

i) Machete modelo 1907: Personal que lleva pistola, excepto los suboficiales y personal auxiliar subalterno.

g) Machete modelo 1881: Gastadores, además del armamento que le corresponda.

Intendencia

a) Pistola: Suboficiales, personal auxiliar subalterno y el que sirve las unidades automóbiles.

b) Mosquetón y machete modelo 1913: Personal de compañía a pie y sirvientes de montada y de montaña.

c) Sable de suboficial: Los suboficiales.

d) Sable modelo Puerto Seguro: Personal de tropa, plaza montada.

e) Machete modelo 1907: Conductores de ganado y demás personal no dotado de mosquetón.

Sanidad

a) Pistola: Suboficiales y personal auxiliar subalterno.

b) Pistola y machete modelo 1907: Conductores automovilistas.

c) Mosquetón y machete modelo 1907: El resto del personal.

d) Sable de suboficial: Los suboficiales.

e) Sable modelo Puerto Seguro: Plazas montadas.

2.ª La referida dotación permanente de armamento, municiones y material de todas clases de los Cuerpos y unidades se ajustará a los siguientes estados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Nota. La dotación que se cita en la orden anterior acompaña al presente número con paginación independiente.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer dos vacantes de capitán profesor que existen en la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreo de Los Alcázares, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo destinados en el Arma de Aviación que posean el título de piloto y observador de aeroplano y que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, ajustándose a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), debiéndose observar, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente profesor en la Escuela de Vuelo y Combate de Alcalá de Henares, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo destinados en el Arma de AVIACION, que posean el título de piloto y observador de aeroplano y que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, ajustándose a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), debiendo observar, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25
Número o pliego atrasado. 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIO OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado, en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.